



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...27.... de marzo del 2025

VISTO:

El informe N° 04-2025-EVVJ-UP-HCLLH y el Recurso de Reconsideración el cual interpone el administrado FREDDY LEYVA RUIZ contra la Nota Informativa N° 014-01/2025-ETGE-HCLLH/MINSA y demás documentación que obran, respecto del periodo vacacional año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31603 Ley que modifica el artículo 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración establece 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días.

Que, el artículo 221° del mismo cuerpo legal establece que, el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124.

Que, conforme lo precisado la Nota Informativa N° 014-01/2025-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de enero del 2025, fue notificada el 13 de enero del 2025., y contra el aludido acto administrativo el administrado Freddy Leyva Ruiz, interpuso recurso de reconsideración, el cual fue presentado el 17 de enero del 2025, concluyéndose que dicho recurso impugnatorio fue presentado dentro del plazo de 15 días, cumpliendo los requisitos del artículo 124° y 221° del TUO de LPAG.

Que, el recurso de reconsideración del administrado se sustenta en los siguientes fundamentos: Interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Nota Informativa N° 014-01/2025-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de enero del 2025, a pesar de haber recibido la Carta N° 190-12-2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de diciembre del 2024, notificada el 31 de diciembre del 2024, a través de la cual se comunica la no renovación de destaque para el ejercicio fiscal 2025 y donde se ordena de manera clara que el destaque no será renovado, siendo la administración la que por un lado dispuso la conclusión del vínculo y de forma simultánea y paralela dispuso el goce de vacaciones en un momento en el que según su criterio las vacaciones no debía concurrir al centro por haber concluido el destaque.



Que, por tanto, al haberse presentado de forma evidente disposiciones contradictorias vigentes ambas en el mismo período de tiempo, no es exigible su cumplimiento hasta el momento en el que una de ellas fue declarada nula como es el caso de la que dispuso la conclusión del destaque, es decir hasta el 13 de enero. correspondiendo que desde el 1 hasta el 13 de enero del 2025, se considere como tiempo laborado de forma efectiva y que ese mismo periodo sea reprogramado para fecha posterior permitiendo que haga uso de mi derecho sin restricción. En esa misma medida corresponde que los días desde el 6 de enero hasta el 13 de enero se me consideren como laborados para todo efecto y no se realice ningún tipo de descuento por cuanto, es evidente que no se pudo marcar la asistencia debido a que la autoridad, al amparo de la medida que dispuso la culminación del destaque y que luego fue anulada de forma correcta.

Que, mediante Oficio N° 2722-2024-GRI-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, remitió la Resolución Administrativa N° 1137-2024-GRL-GRDS-DIRESA HHHO-SBS-UP, autoriza el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE, al servidor público Freddy Leyva Ruiz, con cargo de Médico I y Nivel 17 procedente del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 020-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31563, la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud, se autoriza la renovación destaque con vigencia a partir del 01 de enero del 2025, dado que el servidor ha sido clasificado con la condición de APTO en la lista final del proceso de reasignación realizado en el año 2023;

Que, habiéndose derivado la Carta N° 615-01-DE-HOLLH/MINSA; queda firme el Oficio N° 2722-2024-RIL-GRDS-IRESA-HHHO-SAS-UP, y autoriza la renovación del destaque, con vigencia a partir del 01 de enero del 2025, contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva, se procede a las acciones Internas de la renovación y otros documentos relacionados a la programación de turnos y guardias del servidor;

Que, en cuanto a las acciones relacionadas con el periodo vacacional del servidor, éstas fueron coordinadas dentro del plazo establecido en el Reglamento interno de Servidores (RIS), tomando en cuenta la programación de turnos y guardias autorizadas por el Departamento de Cirugía (MC José Miguel Jorge Mesías) quien autorizó las vacaciones correspondientes al periodo 2025, programadas del 01 al 30 de enero del 2025,

Que, mediante la Nota Informativa N° 22-01/2025-ETGE-UP-HCLLH-MINSA, de fecha 17 de enero de 2025, se remitió al proyecto de memorándum dirigido al Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, adjuntándose la Notificación de Vacaciones N° 0000039 a nombre del servidor Leyva Ruiz Freddy, por el periodo de (01 al 30 de Enero de 2025), este con el fin de que el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos considere reevaluar la autorización respectiva y devuelva la notificación debidamente firmada para los trámites correspondientes.

Que, con fecha 29 de enero de 2025, se recibió el Memorándum N° 042-01-2026-JOE-HCLLIMINSA emitida por Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y remite la Notificación de Vacaciones N° 0000039 debidamente autorizada y suscrita por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HCLLI, a fin de realizar el trámite para la notificación al servidor Freddy Leyva Ruiz, personal destacado bajo la Ley N° 31553, suscribe la Notificación de Vacaciones N° 0000030 correspondiente al periodo vacacional año 2025.

Que, por tanto, por todo lo antes mencionado se regularizo y normalizado el uso de su periodo vacacional del servidor Freddy Leyva Ruiz, correspondiente al periodo vacacional del 01 de enero al 30 de enero de 2025; el citado servidor, conforme lo acredita con el reporte



de asistencia del periodo del 01/01/25 al 30/01/25, en el que se visualiza que el servidor antes mencionado no realizo marcación alguna por encontrarse en uso de su periodo vacacional,

Que, mediante Informe N° 04 -2025-EVVJ-UP-HCLLH, se concluye deberá ser declarado Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado FREDI LEYVA RUIZ, contra la contra la contra la Nota Informativa N° 014-01/2025-ETGE-HCLLH/MINSA, Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **FREDI LEYVA RUIZ**, contra la contra la Nota Informativa N° 014-01/2025-ETGE-HCLLH/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JDMZ/JAS/evj.
-C.c. Interesado (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (1)
-C.c. Planificación y Políticas (1)
-C.c. Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL

ABG. JESUS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL